INFORME DE EVALUACIÓN

LPN N° 03/2019 "Contratación de Servicios de Estudios Especializados"- ID 359.591.

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su modificación el Decreto N° 3719/15; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución C.A. N° 04/1160/19 de fecha 20 de febrero de 2019, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.
En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:
a) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, **Abg. César Romero**, Asesor Legal de la DIBEN, **Econ. Gerardo Benítez**, Director de Administración y Finanzas, **Sr. Carmelo Torres**, Director de Contrataciones Públicas.

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 08/1160/19, de fecha 20 de febrero de 2019 se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para la LPN N° 03/2019 "Contratación de Servicios de Estudios Especializados"- ID 359.591.

2- ANTECEDENTES

- Publicación en el SICP: 12/03/2019.
- Se ha publicado en el diario de circulación nacional (Diario La Nación), en fechas 14, 15 y 16 de marzo de 2019, el inicio del presente proceso de contratación pública, conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Disponibilidad Presupuestaria: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 09/2019, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su División de Presupuesto, según Memorándum Presu N° 13/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, el monto asignado para la presente contratación asciende hasta la suma de Gs. 4.200.000.000.- de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2019 que serán afectados al Objeto de Gasto 270 "Servicio Social", con Fuente de Financiamiento 30.

- Solicitudes de consultas y/o aclaraciones a los requerimientos del PBC y las correspondientes respuestas de la Convocante: Se ha solicitado aclaración al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, conforme se puede verificar en el portal de Contrataciones Públicas.

3- SOLICITUDES DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LAS BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

Se han formulado consultas y/o aclaraciones a la Dirección de Contrataciones Públicas institucional las cuales han sido contestadas en tiempo y forma y se encuadran debidamente publicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

4- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 15 de abril de 2019, siendo las 13:30 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en los lotes que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones requeridas: *a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley Nº 2051/03; c) Documento que demuestre la Representación Legal del firmante de la Oferta; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta*; labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del llamado y la normativa vigente:

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de Apertura de Ofertas, surge cuanto sigue:

OFERENTES	MONTO OFERTADO EN GUARANÌES
1) SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.	6.230.000
2) IRM S.A.	9.822.600
3) IMAGIX S.A.	12.765.000
4) MECOMPA S.A.	27.662.500
5) SANATORIO BRITÁNICO S.A.	2.400.000.000

5- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el Art. 54 del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación ha procedido al análisis de las observaciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas, conforme al siguiente cuadro:

Firma Oferente	Observaciones Asentadas
IMAGIX S.A.	**a)** La firma **MECOMPA S.A.** presenta al momento de apertura de sobres Certificado de la Superintendencia de Salud vencida al 05/03/18. Se constata además los errores en foliados que no están corregidos correctamente (enmendados).
SAN ROQUE S.A.	**a)** En la oferta de la firma **MECOMPA S.A.** se observa que el Certificado emitido por la Sub Salud se encuentra vencido ya que su vigencia es al día 05/03/18 y no se encuentra agregada a la oferta la Constancia de su Renovación. **b)** La foliatura de varias de las fojas de la oferta **MECOMPA S.A.** se encuentra duplicada y/o triplicada con la leyenda de léase pero dicha salvedad no se encuentra salvada con la firma del representante legal tal como lo dispone la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

5.1- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES.

Analizadas las manifestaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación pasa a analizar dichas observaciones junto con las áreas técnicas correspondientes de modo a verificar su correspondencia o no.

Que, el Art. 59 *"DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES"*, del Decreto N° 21.909/03, en su párrafo segundo establece que "... *a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente*

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".

En cuanto a la primera observación realizada por la firma **IMAGIX S.A.** en la que manifiesta que la oferta presentada por la empresa **MECOMPA S.A.,** "*en el momento de apertura de sobres el Certificado de la Superintendencia de Salud vencida al 05/03/18",* se expone lo siguiente:

Al momento de analizar todas las carpetas presentadas, éste Comité identificó que en las **carpetas de ofertas - copias** - se encontraba dicho **Certificado actualizado a fojas 103**, con fecha **de vencimiento 18/06/2019.**

En tal sentido, éste Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 59 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", solicitó por nota CE Nº 72/2019 de fecha 06/05/19, copia simple del citado Certificado. Siendo recepcionado en la oficina de la DCP Institucional, en fecha 07/05/19 a las 09:15 horas.

Por lo expuesto, éste Comité de Evaluación considera que **CUMPLE**, con la documentación requerida y es susceptible de ser analizada técnica y económicamente, por lo que pasa a ser analizada en los demás criterios de evaluación.

En relación a las observaciones de las firmas **IMAGIX S.A.** y **SAN ROQUE S.A.** , sobre errores en la foliatura de la oferta de la empresa **MECOMPA S.A.,** este Comité considera que tanto el folio como la firma son una "*Garantía Tutelar*" que posee el oferente dentro de su oferta, por lo tanto no se puede tomar el mismo como un criterio de descalificación, además que en el Pliego de Bases y Condiciones solo sea exigible la firma, también debe tomarse en consideración que en caso de que exista un error sobre el tema mencionado, el mismo puede ser subsanado en el Acto de Apertura por parte del Representante Legal.

Con base a lo mencionado anteriormente, el apartado **26.18 de la IAO** expresa lo siguiente: *"La falta de firma en **un documento sustancial**, es considerada una omisión sustancial que **no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas**"* , el cual no es el caso expuesto en las observaciones citadas, por tanto por las razones descriptas, éste Comité de Evaluación concluye que los errores en folios no son considerados como una desviación sustancial, por lo que **No siendo** un motivo de **DESCALIFICACIÓN,** la oferta de la firma **MECOMPA S.A**., es susceptible de ser analizada técnica y económicamente, por lo que pasa a ser analizada en los demás criterios de evaluación.

6 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, se ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los arts. 58, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación s/ el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Para el efecto, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones Públicas Institucional, procedió a remitir por Memorándum DCP_DL N° 38/2019, de fecha 22/04/2019, a la Dirección de Asesoría Legal, las documentaciones presentadas por las firmas oferentes, para su correspondiente análisis, consideración y eventual aprobación.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Navarro Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Al respecto, por Memorándum DAL_28/2019, de fecha 24/04/2019, en respuesta a la solicitud mencionada, remitió el listado de evaluación documental de cada oferente, en el que se observa lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES						
Nº	Oferentes	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	DD.JJ. Art. 40 y 20 Inc. "w" Ley Nº 2051/03	Capacidad Legal	Constancia SIPE
1	**MECOMPA S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1542167
2	**SANATORIO BRITANICO S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1541518
3	**IRM S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1542492
4	**SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1542292
5	**IMAGIX S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1542260

Del análisis y evaluación realizados sobre las documentaciones de **carácter sustancial** obrantes en las demás carpetas de Ofertas presentadas, se constata que todas las firmas oferentes **CUMPLEN** con la evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, junto con los demás requisitos de la presente licitación.

7– ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del Formulario N° 1 "Formulario de Ofertas", de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario, el Comité de Evaluación constató que, en la planilla de "Lista de Precios" correspondiente a las firmas oferentes, no se han hallado errores aritméticos.

8– APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Las firmas**, MECOMPA S.A. y el SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.**, han presentado su "Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional", con sus correspondientes ofertas originales.

Por otra parte, por Nota CE Nº 76/2019, de fecha 10/05/2019, dirigida al **SANATORIO BRITÁNICO S.A.**, este Comité solicitó el Certificado mencionado, siendo recepcionado en la oficina de la DCP Institucional, por medio de nota S/N, de fecha 13/05/19, el documento vigente y correctamente solicitado por la firma.

Así mismo, por Nota CE Nº 74/2019, de fecha 10/05/2019, dirigida al **IRM S.A.,** se le solicitó el mencionado certificado con un plazo de 24 horas, por medio de correo electrónico Institucional, sin embargo la misma no dio respuesta a la solicitud ni ha presentado la documentación requerida por el Comité de Evaluación. Sin embargo, **NO SIENDO UNA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN,** su oferta es susceptible de seguir siendo analizada técnica y económicamente

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Cé[illegible]ero Rojas
[illegible]or
[illegible]ría Legal - DIBEN
Dirección de [illegible]

Lic. Gerardo [illegible] Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Que, por Nota CE Nº 75/2019, de fecha 10/05/2019, dirigida al **IMAGIX S.A.**, este Comité solicitó el Certificado mencionado. Sin embargo, por nota S/N, de fecha 13/05/19, la firma ha solicitado prórroga para la presentación del Certificado de Origen y Empleo Nacional. Al respecto, por Nota DCP Nº 49/19 de fecha 13/05/19, se ha otorgado plazo hasta el día viernes 17/05/19 hasta las 12:00 horas, para la presentación del documento requerido.

Dando respuesta a la solicitud, la firma **IMAGIX S.A.,** presenta dentro del plazo establecido, por medio de nota S/N, de fecha 17/05/19, siendo recibido en la misma fecha en la oficina de la DCP Institucional, el Certificado requerido **Nº 51190**, con **fecha de emisión 16 de mayo de 2019**.

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el PBC, Sección II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", numeral 1 "Criterios de Evaluación" (IAO 35), inciso "C", "Preferencia a los Productos y Servicios Nacionales", establece en su segundo párrafo *"...Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio,* ***el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas".***

Por lo expuesto, la firma **IMAGIX S.A.**, no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del Margen de Preferencia, ya que el mismo **ha sido emitido con posterioridad a la presentación y apertura de ofertas**, sin embargo por consiguiente su oferta es susceptible de seguir siendo analizada técnica y económicamente.

Es dable destacar, que este Comité de Evaluación ha verificado por medio de la página web "www.vue.org.py", los Certificados presentados por las firmas oferentes con el fin de comprobar la validez de los mismos.

9 – APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS.

NO APLICA

9.1- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 61, NUMERAL 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/03:

Dando cumplimiento a lo prescripto en la citada norma, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de "menor a mayor", según se puede verificar en el **Anexo III "Clasificación de Ofertas de Menor a Mayor",** que forma parte de este informe.

10 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21909/03 *"Disconformidades, errores y omisiones"* que dice: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con sus ofertas, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente llamado. Al respecto, se han remitido por Memorándum DCP_DL N°

Carmelo R. Torres Ivi
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Cesar Ramiro Rojas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica - DIBEN

Lic. Eduardo Gaona Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

38/2019, las ofertas originales a la Dirección de Asesoría Legal para el análisis correspondiente. El resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental 1 -Análisis de Documentación legal" de este informe. Asimismo, en atención a las observaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal, remitidas por medio del memorándum DAL_28/2019, de fecha 24/04/2019, se procedió a remitir Notas CE solicitando la presentación de la documentación pertinente a cada uno de ellos, indicándosele el plazo para su presentación. Una vez recibidas las documentaciones presentadas por las firmas, conforme a requerimiento, por memorándum DCP_DL N° 45/2019, de fecha 03 de mayo del 2019, se remitieron por segunda vez a la Dirección de Asesoría Legal, en virtud a las planillas del primer *Check List,* las documentaciones que los oferentes han presentado a la DCP Institucional en el marco de la Licitación de referencia, para el análisis correspondiente.

Es importante mencionar, que luego del análisis de las documentaciones remitidas a la Dirección de Asesoría Legal, se constata que todas las firmas han presentado en tiempo y forma lo requerido, por lo que éste Comité de Evaluación, concluye que las mismas **HAN DADO cumplimiento** con el mencionado criterio. Las documentaciones mencionadas han sido consignadas como Anexo V "Cuadro de Verificación Documental 1 – Análisis de Documentación Legal".

11 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR (IAO 36), ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

11.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015:

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (*Directora General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefa Interina del Departamento de Licitaciones; Jefa del Departamento Administrativo y Funcionarios de la DCP*, se ha verificado que los oferentes NO se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Nº	Nombre y Apellido	C.I. Nº	Certificado Nº	Registra/ No Registra datos en el SINARH como funcionario Público	Oferente
1	**Oscar Antonio Codas Thompsoin Benza**	260.956	931.249	NO REGISTRA	MECOMPA S.A.
2	**Hugo Codas Thompson Benza**	218.310	930.160	NO REGISTRA	
3	**María Mabel Benítez Alarcón**	1.229.594	930.132	NO REGISTRA	SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.
4	**Adriana Florentina León Espínola**	2.040.441	930.152	NO REGISTRA	SANATORIO BRITÁNICO S.A.
5	**Javier Eugenio Moreno Iribas**	570.441	930.135	**REGISTRA (Docente)**	IRM S.A.
6	**Santiago José Moreno Iribas**	614.895	930.879	NO REGISTRA	
7	**Miguel Angel Cañete Benítez**	487.485	930.172	NO REGISTRA	IMAGIX S.A.
8	**Rubén Esteban Auad Benítez**	649.633	930.168	NO REGISTRA	
9	**María Teresa Armoa González**	4.455.478	931.109	NO REGISTRA	

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

Se ha procedido a verificar por los medios disponibles, actualmente el Portal **"www.documentos.goy.py"**, que el citado oferente **Javier Eugenio Moreno Iribas (IRM S.A.)** es funcionario público en estado activo, específicamente con cargo de **Profesor Asistente de la UNA**, con Vínculo Permanente en el mes de marzo del año 2019, según consta en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), **Certificado N° 930.135**.

Que, a raíz del hallazgo detectado, el Comité de Evaluación ha procedido a analizar las disposiciones normativas contenidas en la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y en forma particular a lo prescripto en su CAPITULO I "DISPOSICIONES GENERALES", Artículo 1°, el cual establece:*"Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, contratado y el auxiliar que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y municipales, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado.*

Las Leyes especiales vigentes y las que dicten para regular las relaciones laborales entre el personal de la Administración Central con respectivos organismos y entidades del Estado, se ajustarán a las disposiciones de esta ley aunque deban contemplar situaciones especiales".

Carmelo R. Torres Mareco
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Ramírez Rojas
Director Jurídico - DIBEN
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Gerardo Ortiz Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Entiéndase por Administración Central, los organismos que componen el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias.

Así también, la citada Ley mencionada en su Artículo 2°:
"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:
f) los ***docentes de la Universidad Nacional*** *y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnico,"*

Que, además, la Ley N° 1626/2000, en su Art. 60 establece "Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que establezca en los reglamentos respectivos..."

j) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra presentado servicios; y

o) Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro".

Que, analizadas las normas precitadas y el caso particular del **Sr. Javier Eugenio Moreno Iribas**, se concluye lo siguiente:

1) el mismo se encuentra dentro de la firma mencionada, en carácter de Representante Legal.

2) La función de docente en la Universidad Nacional está exceptuada de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/2000.
Que, conforme a lo señalado precedentemente, **se concluye que el Sr. Javier Eugenio Moreno Iribas no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones previstas en las normas establecidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, así como en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Cabe aclarar que la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" que prescribe las prohibiciones para contratar con el Estado por parte de los funcionarios públicos, **no es aplicable para aquellos que ejercen la docencia tal como es el caso del Sr. Javier Eugenio Moreno Iribas, correspondiente a la firma IRM S.A.**

Al respecto, de la información obtenida y luego del análisis ya mencionado precedentemente, éste Comité de Evaluación, constata que los oferentes y/o sus representantes citados, **HAN DADO CUMPLIMIENTO** satisfactorio con el presente requisito.

11.2- ÁNALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL.

Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con sus ofertas, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente llamado. Al respecto, se han remitido por Memorándum DCP_DL N° 38/2019 y N° 45/2019, las ofertas originales a la Dirección de Asesoría Legal para el análisis correspondiente.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Cesar Romero Rojas
Director de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Asimismo, por Memorándum DAL_28/2019 de fecha 24/04/19 y providenciado en DCP_DL_45/2019, de fecha 03/05/19, se remitió el Check List de las carpetas evaluadas con las observaciones encontradas, adjuntas al presente Informe como Anexo V- "Cuadro de Verificación Documental 1 - Análisis de Documentación Legal". De los mencionados memorandos se constata que la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.**, **HA DADO CUMPLIMIENTO** a los requisitos de este apartado.

Al respecto, de modo a realizar el análisis de documentaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21909/03, se ha solicitado la presentación de los documentos de carácter formal, conforme a lo que establece el PBC, a las siguientes empresas:

a- IRM S.A.
b- SANATORIO BRITÁNICO S.A.
c- IMAGIX S.A.
d- MECOMPA S.A.

Las constancias de las notas enviadas por la Convocante, así como de las respuestas de los oferentes y los documentos agregados a ella, forman parte de este informe en su anexo correspondiente.

Por memorándum DCP_DL N° 45/19, de fecha 03 de mayo del 2019, se remitieron a la Dirección de Asesoría Legal, en virtud a las planillas de *Check List,* que acompañaban al memorándum DAL_28/2019 de fecha 24/04/19, las documentaciones que los oferentes han presentado a la DCP Institucional en el marco de la Licitación de referencia.

Así, por memorándum DCP_DL 45/19, de fecha 03/05/19, providenciado, se remitió a la DCP el resultado de los análisis efectuado a los documentos presentados. Como podrá verificarse en el cuadro que precede las firmas **IRM S.A., SANATORIO BRITÁNICO S.A., IMAGIX S.A. y MECOMPA S.A., HAN DADO cumplimiento** satisfactorio a lo requerido en el **Criterio de Capacidad Legal.**
Al respecto, éste Comité de Evaluación, ha requerido a las **firmas IRM S.A., SANATORIO BRITÁNICO S.A., IMAGIX S.A**., la presentación de documentaciones, fijándole un plazo para la presentación del mismo.

Asimismo, la/s firma/s citadas más arriba, han presentado en tiempo y forma lo requerido por el Comité de Evaluación.

Al respecto, luego del análisis y verificación de las documentaciones presentadas por las firmas ya mencionadas, éste Comité de Evaluación dio por válido los mismos, por lo que las firmas **IRM S.A., SANATORIO BRITÁNICO S.A. e IMAGIX S.A.**, **HAN DADO CUMPLIMIENTO** con el Criterio de Capacidad Legal, conforme se puede verificar en el Anexo correspondiente a este apartado, que forma parte del presente Informe de Evaluación.

Asimismo, y luego de lo mencionado en los párrafos precedentes, este Comité de Evaluación, pudo verificar que todas las demás firmas **HAN DADO cumplimiento satisfactorio** con las documentaciones requeridas para la evaluación de Criterio de Capacidad Legal (Ver Anexo V "Cuadro de Verificación Documental 1- Análisis de Documentación Legal"), motivo por el cual, las mismas son pasibles de seguir siendo analizadas técnica y económicamente.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Cé[illegible]mero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

11.3 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

En relación al requisito indicado, el Comité de Evaluación ha solicitado a las firmas oferentes, la presentación de documentaciones, según se ha detallado en el apartado "10- Cumplimiento de los Requisitos de Carácter No Sustancial".

El resultado del análisis realizado sobre las documentaciones presentadas por cada oferente y detallados en el Anexo VIII- "Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica", se describe a continuación:

CRITERIO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA					
Nº	OFERENTES	Como mínimo dos (2) Copias de Contratos y/o de Facturas, por cada año solicitado (2016, 2017 y 2018), suscritos y/o emitidos, ya sea a instituciones públicas y/o empresas privadas, que demuestren la prestación de servicios de Estudios Especializados como los solicitados en la planilla de servicios descriptas en las especificaciones técnicas.		El promedio de volumen de negocio de la empresa es equivalente en sumatoria de 20% (veinte por ciento) como mínimo del valor de su oferta.	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MECOMPA S.A.	X	***	X	***
2	SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.	X	***	X	***
3	IRM S.A.	X	***	X	***
4	IMAGIX S.A.	X	***	X	***
5	SANATORIO BRITÁNICO S.A.	X	***	X	***

Que, este Comité de Evaluación, luego de la verificación de las documentaciones obrantes en sus ofertas originales como así también las agregadas a la misma luego del requerimiento de este comité, concluye que toda las firmas **HAN DADO cumplimiento** con el Criterio de Experiencia y Capacidad Técnica, por lo que sus ofertas son susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en los demás criterios de evaluación.

11.4- ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SANITARIAS.

En relación al presente apartado, el Comité de Evaluación, analizó cada una de las documentaciones presentadas por las firmas oferentes en su oferta, con el fin de establecer el Cumplimiento de las mismas, conforme al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, asentándose cuanto sigue:

Nº	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MECOMPA S.A.	X	***
2	SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.	X	***
3	SANATORIO BRITÁNICO S.A.	X	***
4	IRM S.A.	X	***
5	IMAGIX S.A.	X	***

Abg. Cesar Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Cristian Bareiro
Director de Administración y Finanzas

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

En relación al requisito indicado, las documentaciones respaldatorias del cuadro que antecede se ha detallado en el Anexo VI "Cuadro de Verificación Documental 2 - Análisis de Documentaciones Sanitarias".

Al respecto, se observa que las firmas mencionadas en el cuadro que antecede, **HAN DADO CUMPLIMIENTO** satisfactorio a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

11.5 - ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

En relación al presente apartado, el Comité de Evaluación procedió a remitir por Memorándum DCP_DL N° 42/2019, de fecha 26/04/2019, a la Dirección de Administración y Finanzas, los balances generales presentados por las firmas oferentes, para su correspondiente elaboración y análisis de los respectivos ratios financieros.
En respuesta, se ha recepcionado de la Dirección de Administración y Finanzas el Memorándum de la División de Presupuesto institucional Presu N° 33/2019, de fecha 30/04/19, conteniendo el resultado del análisis de los ratios que fueran elaborados en base a los balances generales, y cuyo resultado se resume en la siguiente tabla:

CAPACIDAD FINANCIERA					
Nº	**Oferentes**	**Promedio de Ratio de Liquidez**	**Promedio de Ratio de Endeudamiento**	**Promedio de Ratio de Rentabilidad**	**Cumple/No Cumple**
1	**MECOMPA S.A.**	10,51	0,07	1,95	CUMPLE
2	**SANATORIO BRITANICO S.A.**	1,35	0,44	0,68	CUMPLE
3	**IRM S.A.**	1,93	0,40	1,72	CUMPLE
4	**SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.**	1,92	0,19	0,28	CUMPLE
5	**IMAGIX S.A.**	1,45	0,18	0,28	CUMPLE

Conforme a los datos consignados en el cuadro anterior, todos los oferentes citados **han cumplido** con el presente criterio.

11. 6- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 411/2018.

Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación".*

Para el efecto se ha remitido la siguiente tabla conteniendo los datos requeridos a modo de indicar en detalle la composición del precio ofertado a aquellos oferentes cuyas cotizaciones han superado el porcentaje previsto, como

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica - DIBEN

Lic. Víctor Daniel Ortiz Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

así también a las ofertas cuyas cotizaciones se encuentran por debajo del porcentaje establecido en la normativa vigente.

El detalle de esta evaluación ha sido asentado en el **Anexo VIII "Análisis de Precios Ofertados"** del presente Informe.

Que, el Comité de Evaluación luego de verificar cada uno de los desgloses presentados con sus ofertas, dio por válidos los precios presentados por las mismas, con las justificaciones para cada caso, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	JUSTIFICACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
MECOMPA S.A.	**a- Lote 5 ítem 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 19** : El precio ofertado, aún cuando sea **superior** al referencial, debió ser tenido en cuenta a raíz que la misma es susceptible de ser analizada técnica y económicamente.
	b- Lote 3, Ítem 2: El precio ofertado, aún cuando sea **inferior** al referencial, debió ser tenido en cuenta a raíz que la misma es susceptible de ser analizada técnica y económicamente.
IRM S.A.	**a- Lote 5, Ítem 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 19:** El precio ofertado, aún cuando sea **superior** al referencial, denota que la misma es susceptible de ser analizada técnica y económicamente.
IMAGIX S.A.	**a- Lote 5, Ítem 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18:** El precio ofertado, aún cuando sea **superior** al referencial, denota la misma es susceptible de ser analizada técnica y económicamente.

12. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación a los efectos de identificar el cumplimiento, por parte de las firmas oferentes en competencia, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente:

LPN N° 03/2019 "Contratación de Servicios de Estudios Especializados"										
N°	Oferentes	Documentos Sustanciales				Criterios de Evaluación Posterior				
		Formulario de Oferta	Docs. Que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	DD.JJ. Art. 40 y 20 Inc. "w" Ley 2051/03	Resolución DNCP N° 849/15	Capacidad Legal	Experiencia y Capacidad Técnica	Capacidad Financiera	Análisis de Precios Ofertados Res. DNCP N° 956/16 y Res. DNCP N° 1173/16
1	MECOMPA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	SANATORIO BRITANICO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	IRM S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	IMAGIX S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Gonzalez Chuda
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

13- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que las ofertas presentadas por las firmas **SANATORIO SAN ROQUE S.R.L., IRM S.A., SANATORIO BRITÁNICO S.A., IMAGIX S.A. y MECOMPA S.A.**, se erigen como solventes y susceptibles de ser adjudicadas, encuadrándose dentro de las previsiones presupuestarias del presente llamado, conforme se indica en el apartado de disponibilidad presupuestaria del presente informe. Asimismo, es importante resaltar que **las adjudicaciones recaen en las menores ofertas presentadas**.

Que, en el **Lote Nº 1, Ítems del 1 al 6**, no se han presentado ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, conforme se puede visualizar en el **Anexo II "Cuadro Comparativo de Ofertas"**, por lo que no habiendo oferta alguna que evaluar, éste Comité de Evaluación, **DECLARA DESIERTO** el mencionado Lote, conforme se puede observar en el siguiente cuadro:

LOTE DECLARADO DESIERTO			
Lote Nº	**Ítem Nº**	**Descripción**	**Motivo**
1	1	Arteriografía/Angiografía de 4 troncos	**No se han presentado ofertas en el Lote**
	2	Arteriografía/Angiografía de Cráneo	
	3	Arteriografía/Angiografía Carótida	
	4	Arteriografía/Angiografía de un Miembro Inferior o Superior	
	5	Arteriografía/Angiografía de dos Miembros inferior o superior	
	6	Servicio de Anestesia para los casos que así lo requieran	

El sistema de adjudicación en el presente llamado es, **POR LOTE.**

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición trascripta precedentemente, en virtud los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en uso de sus facultades, recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.*

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**:

1- **ADJUDICAR,** a la firma **MECOMPA S.A., en los Lotes Nº 3, ítems 1 y 2; Lote Nº 4, ítems 1 y 2; Lote Nº 5, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; Lote Nº 7, ítems 1 y 2;** por un monto mínimo de Gs. **700.000.000 (Setecientos millones)** y por un monto máximo de Gs. **1.400.000.000 (Mil cuatrocientos millones),** ambos **IVA INCLUIDO.**

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

2- **ADJUDICAR,** a la firma **SANATORIO BRITÁNICO S.A., en los Lotes Nº 2, ítems 1 y 2; Lote Nº 6, ítems 1, 2, 3 y 4** por un monto mínimo de Gs. **1.200.000.000 (Mil doscientos millones)** y por un monto máximo de Gs. **2.400.000.000 (Dos mil cuatrocientos millones),** ambos **IVA INCLUIDO.**

3- **DECLARAR DESIERTO** el siguiente Lote:

LOTE DECLARADO DESIERTO			
Lote Nº	**Ítem Nº**	**Descripción**	**Motivo**
1	1	Arteriografía/Angiografía de 4 troncos	**No se han presentado ofertas en el Lote**
	2	Arteriografía/Angiografía de Cráneo	
	3	Arteriografía/Angiografía Carótida	
	4	Arteriografía/Angiografía de un Miembro Inferior o Superior	
	5	Arteriografía/Angiografía de dos Miembros inferior o superior	
	6	Servicio de Anestesia para los casos que así lo requieran	

Son parte del presente informe de evaluación:

Anexo I - "Acta de Apertura de Ofertas";
Anexo II - "Cuadro Comparativo de Ofertas"
Anexo III - "Clasificación de Ofertas de Menor a Mayor"
Anexo IV - "Cuadro de Precios Adjudicables"
Anexo V - "Cuadro de Verificación Documental 1 – Análisis de Documentación Legal"
Anexo VI - "Cuadro de Verificación Documental 2 – Análisis de Documentación Sanitaria"
Anexo VII - "Copia de Solicitud de Documentaciones y sus Correspondientes Respuestas"
Anexo VIII - "Análisis de Precios Ofertados"
Anexo IX - "Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica".
Anexo X - "Análisis del Oferente o su Representante Legal en relación a la Resolución DNCP N° 849/2015
Anexo XI - "Análisis de Capacidad Financiera"

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 17 días del mes de mayo de 2019.

Miembro del Comité de Evaluación – DAL
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – CA
Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DAF
Lic. Gustavo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DCP
Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN